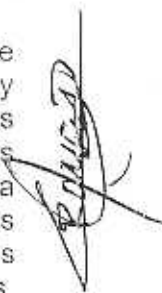


Dulce

ACUERDO DE CONCERTACIÓN PARA LA APORTACIÓN DE RECURSOS EN ESPECIE, POR LA CANTIDAD DE 20,000 (VEINTE MIL) LITROS DE GASOLINA MAGNA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR OCEAN. SILVIA WHIZAR LUGO, EN ADELANTE "LA SERNAPAM", Y POR LA OTRA LA FEDERACIÓN DE SOCIEDADES COOPERATIVAS DE LA INDUSTRIA PESQUERA DE BIENES Y SERVICIOS Y ACUÍCOLAS "LA HERMANDAD DE CENTLA, S.C. DE R.L. DE C.V.", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, C. POLICARPO GÓMEZ, EN LO SUCESIVO "LA FEDERACIÓN" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES"; MISMO QUE SUSCRIBEN EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO (COPLADET), REPRESENTADO POR SU COORDINADORA GENERAL, MTRA. SANDRA LUZ LANESTOSA ALEGRÍA, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Ejecutivo Estatal y el Director General de Petróleos Mexicanos, con fecha 03 de septiembre de 2007 celebraron el Acuerdo Marco para una Relación Institucional y Productiva **Tabasco-Petróleos Mexicanos**, del cual se deriva que para concretar los programas que deriven de los ejes estratégicos se suscribirán los instrumentos legales respectivos, los cuales contendrán en sus anexos los montos a ejercer para que el Ejecutivo Estatal, en el marco del ejercicio de sus facultades, ejecute acciones que propicien el equilibrio armónico entre las actividades petroleras y las demás productivas del Estado, generando el mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales en las zonas petroleras.
- II. El Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, a través de "LA SERNAPAM", en el marco del ejercicio de sus facultades ejecuta acciones dando respuesta integral a la problemática generada por la actividad petrolera, propiciando la participación social de los habitantes de las zonas, para promover el fortalecimiento de los sistemas productivos, el mejoramiento del entorno ecológico y elevar la calidad de vida de los servicios básicos que requieran estas comunidades.



DECLARACIONES

1. DE "LA SERNAPAM" QUE:
 - 1.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, conforme lo establecen los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco 1,3,4,26 fracción XIII y 38 Bis, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, teniendo entre sus atribuciones propiciar el equilibrio armónico entre las actividades petroleras y las demás productivas del Estado, para mejorar las condiciones sociales, económicas y ambientales de las



zonas petroleras del Estado, con la participación que le corresponde a las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal.

- 1.2. El 22 de noviembre de 2007, la Oceanóloga Silvia Whizar Lugo, fue nombrada por el Gobernador del Estado, Secretaria de Recursos Naturales y Protección Ambiental, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 11 fracción L del Reglamento Interior de la Secretaría de Recursos naturales y Protección Ambiental.
- 1.3. Los recursos que suministrará a "LA FEDERACIÓN", provienen de los aportados por Petróleos Mexicanos a través del Encargado del Despacho de la Dirección Corporativa de Administración, mediante el Acuerdo DCA/1699/2010 de fecha 16 de agosto de 2010, derivándose al efecto el Contrato de Donación de fecha 06 de Septiembre de 2010.
- 1.4. Para los efectos del presente Acuerdo, manifiesta que tiene su domicilio en la Prolongación de la Avenida 27 de febrero sin número, de la colonia Espejo I, (Explanada de la Plaza de Toros), de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

2. DE "LA FEDERACIÓN" QUE:

- 2.1. La legal existencia, la acredita con el acta constitutiva, de fecha catorce de enero del dos mil cinco, misma que quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con fecha treinta y uno de enero del año dos mil cinco, bajo el folio mercantil electrónico numero 7844*1.
- 2.2. Tiene entre su objeto, la producción de distintas especies de escamas en general y camaricultura en agua dulce y salada, así como las actividades de la pesca ribereña, de fomento de investigación, de acuicultura, para su aprovechamiento en común en cuanto a la producción, cultivo, inseminación, etc.
- 2.3. El C. POLICARPO GÓMEZ, Presidente del Consejo de Administración, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, tal como lo acredita con el Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 20 de agosto de 2009, misma que quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con fecha 02 de febrero de 2010, bajo el folio mercantil electrónico numero 7844*1.
- 2.4. Su Registro Federal de Contribuyentes es el número FSC050114GKA.

- 2.5. Mediante escrito de fecha 26 de enero de 2011, solicitó a "LA SERNAPAM" la aportación de recursos en especie, gasolina magna, para la operación de 2 embarcaciones denominadas "Pantanos de Centla I y II", tipo Catamarán, mismos que se utilizan para recorridos Ecoturísticos de Cd. de Frontera (Colonia Arroyo Polo 2da Sección) a la Reserva de la Biosfera Pantanos de Centla, Tabasco.
- 2.6. Cuenta con los permisos de Turismo Náutico Paseo Turísticos números SCT-CP-FRO-014/2010 y SCT-CP-FRO-015/2010, ambos de fecha 31 de agosto de 2010, expedidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través Capitanía de Puerto Frontera, Tabasco.
- 2.7. Señala como su domicilio legal para los efectos del presente acuerdo, el ubicado en la colonia revolución S/N, a 300 metros de la Casa de Usos múltiples, de la Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco.

3.- **DE "LAS PARTES" QUE:**

ÚNICA: Reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen al presente Acuerdo, así como las obligaciones que se establecen en el mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 25, 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, fracción VI, 4, 5, 19, 30, 76, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 2, 3, 6, 26 fracción XIII, 38 Bis, 40 fracción I, 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y sus reformas; 1, 4, 14, 16, 52, de la Ley de Planeación en el Estado; así como el Acuerdo de Creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, de fecha 18 de noviembre de 2003, publicado el día 19 del mismo mes y año, en el suplemento del Periódico Oficial 6386: "LAS PARTES" han decidido celebrar el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente Acuerdo de Concertación, tiene por objeto que "LA SERNAPAM" aporte a "LA FEDERACIÓN", recursos en especie por la cantidad de **20,000 (VEINTE MIL) Litros de Combustible Gasolina Magna**, para la operación de 2 embarcaciones denominadas "Pantanos de Centla I y II", tipo Catamarán, mismos que se utilizan para recorridos Ecoturísticos de Cd. de Frontera (Colonia Arroyo Polo 2da Sección) a la Reserva de la Biosfera Pantanos de Centla, Tabasco. Combustible que será otorgado en vales para ser suministrados en cualquier gasolinera ORSAN del Municipio de Centla, Tabasco, los cuales no podrán ser canjeados por dinero en efectivo, ni por cualquier otro concepto diferente al descrito en los mismos.

- SEGUNDA:** "LA SERNAPAM", aportará a "LA FEDERACIÓN" a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma del presente Acuerdo la cantidad de 12,000 (DOCE MIL) litros de combustible gasolina magna y la cantidad restante será cubierta en cuanto "LA FEDERACIÓN" compruebe el combustible aportado, siempre y cuando "LA SERNAPAM", cuente con el mismo.
- TERCERA:** "LA FEDERACIÓN", se compromete a comprobar el uso y aplicación del combustible Gasolina Magna; establecido en la cláusula primera del presente Acuerdo.
- CUARTA:** "LA FEDERACIÓN", se obliga a entregar a la Subsecretaría de Desarrollo Sustentable de "LA SERNAPAM", informes del uso y aplicación del combustible aportado, debiendo presentar la documentación consistente en: bitácora de aplicación del combustible y fotografía de las embarcaciones; para posteriormente ser remitidos a la Unidad de Seguimiento y Evaluación de "LA SERNAPAM" para su revisión y/o aprobación correspondiente.
- QUINTA:** "LAS PARTES" están de acuerdo, que en caso de que "LA FEDERACIÓN" no compruebe el uso y aplicación del combustible aportado, "LA SERNAPAM" procederá a la cancelación del presente Acuerdo; una vez que "LA FEDERACIÓN" reintegre el equivalente al monto del combustible aportado mediante el presente Instrumento Jurídico, en un plazo no mayor a 30 días naturales.
- SEXTA:** "LA FEDERACIÓN", se obliga a utilizar el combustible aportado únicamente, para el objeto establecido en la cláusula PRIMERA del presente acuerdo.
- SÉPTIMA:** "LA FEDERACIÓN", proporcionará a "LA SERNAPAM" toda la información que le sea requerida; asimismo, le otorgará todas las facilidades necesarias para la supervisión del destino del combustible aportado.
- OCTAVA:** Para el seguimiento de este Acuerdo "LA SERNAPAM" designa como responsable al **ING. EDUARDO ALEJANDRO CASTRO CHÁVEZ**, Asistente Técnico de la Subsecretaría de Desarrollo Sustentable, por su parte, "LA FEDERACIÓN", designa para el proceso, ejecución, seguimiento, evaluación y cumplimiento de este Acuerdo al **C. ROMÁN CONTRERAS VALENCIA**, Presidente del Consejo de Vigilancia.

NOVENA: "LAS PARTES" se comprometen y obligan a elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos aportados, para tal efecto difundirán a través de los medios más idóneos y con la frecuencia que al efecto establezcan, la inversión, programas, proyectos, obras y acciones que se ejecute, señalando en todo momento que estos corresponden a los recursos aportados por Petróleos Mexicanos al Gobierno del Estado, en el marco del Acuerdo Marco para una Relación Institucional y Productiva Tabasco-Petróleos Mexicanos

DÉCIMA: El presente Acuerdo de Concertación surtirá sus efectos desde la fecha de su firma con vigencia hasta el **30 de junio de 2011**; sin embargo, podrán darlo por terminado en forma anticipada sin responsabilidad jurídica alguna, a solicitud por escrito de cualesquiera de las partes, con cinco días hábiles de anticipación por los siguientes motivos:

- Cuando concurren razones que afecten los intereses de alguna de las partes;
- Por cancelación en la aplicación del programa; y
- Por recortes o reducciones que pudiere sufrir el presupuesto de "LA SERNAPAM"

UNDÉCIMA: El presente Instrumento Jurídico, podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" y por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del presente Acuerdo

DÉCIMA

TERCERA: "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que a través de los medios idóneos que se establezcan "LA SERNAPAM", Petróleos Mexicanos, la Secretaría de la Función Pública, Secretaría de Contraloría y los Órganos de Fiscalización Superior del Congreso Federal y Estatal, tengan en todo momento y lugar la intervención en la ejecución del presente Acuerdo, para verificar el uso y destino de los recursos autorizados, con arreglo de los proyectos y acciones concertados y contemplados en el presente Acuerdo.

DÉCIMA
CUARTA:

"LAS PARTES" manifiestan que en el presente instrumento no existe dolo, error, mala fe, violencia ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, sino por el contrario es la simple manifestación de voluntades, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo, en caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

Leído el presente Acuerdo de Concertación y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben en original por triplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a 10 días del mes de febrero de 2011.

POR "LA SERNAPAM"

POR "LA FEDERACIÓN"


OCEAN. SILVIA WHIZAR LUGO
SECRETARIA


ING. EDUARDO ALEJANDRO CASTRO
CHAVEZ
ASISTENTE TÉCNICO DE LA
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE


POLICARPO GOMEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACION
"LA GENERALIDAD DE LOS TRABAJADORES
DE LA INDUSTRIA MULTIPRODUCTIVA TABASCO S. DE RL"


C. ROMÁN CONTRERAS VALENCIA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
VIGILANCIA

POR "EL COPLADET"


MTRA. SANDRA LUZ LANESTOSA ALEGRIA
COORDINADORA GENERAL